REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	VERBAL -PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ANTONIO BUITRAGO CASALLAS
DEMANDADO:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALFONSO BARÓN BARÓN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO:	255964089001-**2020-00078**-00

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a que el dictamen pericial no fue objetado por las partes, se RESUELVE:

1. Declarar en firme el dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia José Fernando Acosta Vásquez.

2. Fijar como honorarios del auxiliar de la justicia 2 SMLMV, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante Antonio Buitrago Casallas, identificado con cédula de ciudadanía No. 361.857, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia. (Art. 363 CGP).

3. Por secretaría del Juzgado reiterar el oficio No. 226-2022, el cual se dirigió a la Superintendencia de Notariado y Registro, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Victimas, y al IGAC.

4. Cumplido lo anterior, ingresar el expediente al despacho para fijar fecha y hora para la audiencia de alegatos y sentencia.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c7113fc915d99a70409e4f3e73ca7b8376b0035c4208d38061cca3266875b2**
Documento generado en 29/11/2022 05:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica